



Intendencia Municipal de  
Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
INT. J. BELTRAMFBO: (02265) 43-2330 / 43-2324  
B7174BGB: (02265) 43-2660AL  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2187

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 19 de octubre de 2009.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 082/2009 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16/10/2009;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 082/2009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/10/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Obras, Dr. Oscar Perez Llamerá.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

### **DECRETO N° 1990**

d.ch.

Dr. OSCAR PEREZ LLAMERA  
Secretario de Gobierno y  
Obras Municipal

JORGE ALBERTO PAREDI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal Deliberante  
Honorario Concejo Deliberante  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAN 100 - CTE: (02265) 43-2660 / 43-2624  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2188

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 16 de octubre de 2009.-

Señor

Intendente Municipal

Don Jorge Alberto Paredi

S / D

Ref. Nuevo Proy. De Ord. S/ Modificación Ordenanza Nº 159/92.-  
Nota Nº 128

De nuestra mayor consideración:

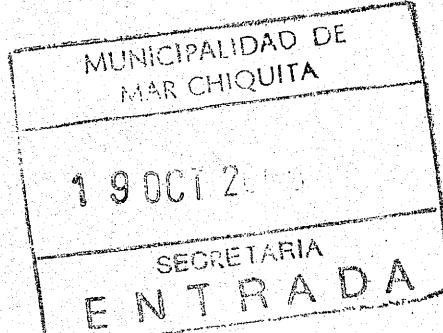
Nos dirigimos a Ud. con el objeto de informar lo resuelto en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre, respecto al Proyecto de referencia, que dio origen a la sanción de la Ordenanza Nº 082 que se adjunta a la presente.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para ponernos a vuestra disposición y lo saludamos Muy Atte.-

Gloria Leticia Tolosa  
SECRETARIA



Miguel Ángel Paredi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante





Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2189

## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO Y CONSIDERANDO

Lo establecido en el TITULO VII de la Ordenanza N° 159/92

Que es necesario actualizar los valores allí indicados como base imponible a los fines de determinar los importes a abonar en concepto de infracciones a las normas vigentes sobre construcción de obras privadas;

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

### -----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º: MODIFICASE** el TITULO VII - INFRACCIONES A NORMAS VIGENTES SOBRE CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS en su Artículo 43º de la Ordenanza 159/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las Contravenciones a las normas de construcción serán sancionadas con las siguientes penalidades:

1) Obras ejecutadas sin permiso:

Cuando se comprobare la existencia de obras sin plano o construcciones existentes, sin permiso, si la construcción se encontrare en condiciones de ser empadronada, se abonará con carácter de sanción una multa del 100% sobre lo que correspondiere abonar en concepto de derechos de construcción. Para el caso de verificarse, por infractor, la existencia de construcciones realizadas sin permiso municipal la oficina técnica Municipal procederá únicamente a visar los planos y demás documentación presentada y al solo efecto del empadronamiento a los fines impositivos, si la construcción reuniere las condiciones exigidas para ello. Esta Vización eximirá a la Municipalidad de toda responsabilidad en cuanto a las características técnicas de la construcción en general y fundamentalmente, en cuanto a los vicios constructivos que pudiere tener.

2) En los supuestos de contratos de ingeniería que fueran presentados ante Esta Municipalidad habiendo transcurrido mas de noventa (90) días desde su fecha, los valores a los efectos del pago de los Derechos de Construcción en esta Municipalidad serán actualizados de acuerdo a las tasas vigentes en el Colegio Profesional correspondiente.

3) Los Derechos deben ser abonados dentro de los treinta (30) días de su notificación. Si así no resultare los montos serán actualizados y sufrirán un interés mensual del Conforme a la Ordenanza General Nro. 178. Transcurridos noventa (90) días desde la notificación sin que se hubiere verificado el pago, se procederá a su cobro por vía de apremio.



*Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2190

## REGISTRO DE DECRETOS

- 4) En los casos de trámites administrativos desistidos, se cobrará el 50% de los derechos que la Municipalidad hubiere percibido si se finalizare en concepto de gastos administrativos.
- 5) Por no colocar el cerco reglamentario para la construcción de obra, se abonará una multa de el equivalente al 30% del valor del ítem 1.2.1 de la tabla de valores del Colegio de técnicos para calculo de honorarios mínimos vigente..-
- 6) Para el caso de construcciones que invaden retiros obligatorios, sin perjuicio del derecho de esta Municipalidad de proceder a su demolición, se abonará por m<sup>2</sup> y por planta :
  - 6.a) hasta dos unidades de vivienda o locales de comercio hasta 100 m<sup>2</sup>, 15% del valor del ítem 1.2.1 de la tabla de valores del Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs. As. Para cálculo de honorarios mínimos.
  - 6.b) Más de dos unidades de vivienda o locales de comercio de mas de 100 m<sup>2</sup>, 20% del valor del ítem 1.2.1 de la tabla de valores del Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs. As. Para cálculo de honorarios mínimos.
- 7) Para el caso de Constructores, Profesionales de la Ingeniería, y Propietarios que incurran en alguna de las infracciones indicadas en la Ordenanza General de Construcciones, sin perjuicio de proceder a la suspensión en los registros Municipales, abonará una multa que el D.E. graduará según la gravedad de la infracción, desde : 40% del valor del ítem 1.2.1 de la tabla de valores del Colegio de Técnicos para el cálculo de honorarios mínimos.
- 8) Para el caso de construcciones que se incorporan, ejecutadas sin planos, por cada ambiente / dependencia que no reúna las medidas mínimas reglamentarias :
  - 8-a) Hasta dos unidades de vivienda o Locales de Comercio hasta 100 m<sup>2</sup> : el equivalente al 15% del valor del ítem 1.2.1 de la tabla de valores del Colegio de técnicos para calculo de honorarios mínimos vigente.
  - 8-b) Mas de 2 unidades de vivienda o locales de comercio de mas de 100 m<sup>2</sup>, el equivalente al 25% del valor del ítem 1.2.1 de la tabla de valores del Colegio de técnicos para calculo de honorarios mínimos vigente.
- 9) La trasgresión a la prohibición de establecer casas prefabricadas en zonas prohibidas, hará posible al infractor de una multa graduable desde 150% del valor del ítem 1.2.1 de la tabla de valores del Colegio de técnicos para calculo de honorarios mínimos vigente. hasta el máximo que autoriza la Ley orgánica de las Municipalidades sin perjuicio de la obligación del infractor de desmantelar la construcción en infracción, la Municipalidad lo hará a cargo del infractor, no haciéndose responsable el ente Municipal por la seguridad, estado de los moldes o cualquier menoscabo que los mismos sufrieran como consecuencia del



MJL  
Nº 2191

Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita Chiquita  
INT. J. BELTRAMI SU - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

desmantelamiento. El costo del desmantelamiento realizado por la Municipalidad será a cargo del infractor.

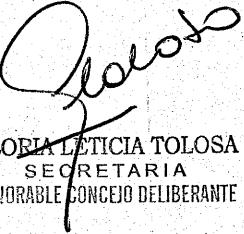
La aplicación de los montos de multas mencionadas en el presente Capítulo serán por la primera vez en que se infrinjan las normas que se relacionan. Para el caso de reincidencia se aplicará el monto, tomándose como antecedente para estos fines de infracción o incumplimiento dentro del año calendario".-----

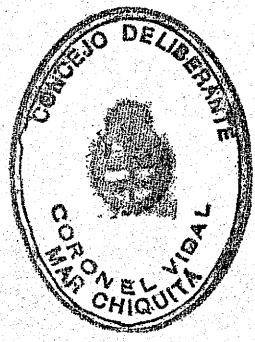
**ARTICULO 2º:** No será de aplicación toda ordenanza y/o disposición administrativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente.-----

**ARTICULO 3º:** De forma.-----

### ORDENANZA N° 082

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 14 días del mes de octubre del año 2009.-

  
GLORIA LETICIA TOLOSA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MIGUEL ANGEL PAREDI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE